



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 195 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 31 JUL 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 155010-2014, presentado por **COMPAÑÍA TUMIPAMPA S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20522702359, con domicilio en Calle Los Libertadores N° 757, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de los sistemas de tratamiento de las aguas de escorrentías e infiltración de los depósitos de desmontes N°1 y 2, y de las aguas de los drenajes de mina de los Cruceros N° 331 y 485, del Proyecto de Exploración Tumipampa, ubicada en la localidad de Paraje Tumipampa, distrito de Circa, provincia de Abancay, departamento de Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

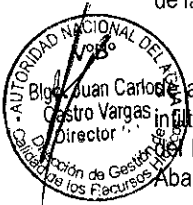
Que, el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la autoridad sectorial competente;

Que, con escrito presentado el 10.12.2014, **COMPAÑÍA TUMIPAMPA S.A.C.** solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de los sistemas de tratamiento de las aguas de escorrentías e infiltración de los depósitos de desmontes N°1 y 2, y de las aguas de los drenajes de mina de los Cruceros N° 331 y 485, del Proyecto de Exploración Tumipampa, ubicada en la localidad de Paraje Tumipampa, distrito de Circa, provincia de Abancay, departamento de Apurímac;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de:

- La Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, expresada mediante el Informe N° 6050-2014/DEPA/DIGESA, remitido con Oficio N° 7032-2014/DEPA/DIGESA.
- La Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Directoral N° 496-2014-MEM/DGAAM, aprobó la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental - Semi detallado (EIA-sd) Categoría II, de las actividades de exploración "Tumipampa", que se desarrollará en las concesiones mineras Tumipampa I, Jaimito Dynacor 1, Primera Suerte, Joselin Tumi y Carlitos Dynacor1, ubicado en el distrito de Circa, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

Que, el Informe Técnico N° 524-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomendó otorgar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de los sistemas de tratamiento de las aguas de escorrentías e infiltración de los depósitos de desmontes N°1 y 2, y de las aguas de los drenajes de mina



de los Cruceros N° 331 y 485, del Proyecto de Exploración Tumipampa, ubicada en la localidad de Paraje Tumipampa, distrito de Circa, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, a favor **COMPAÑÍA TUMIPAMPA S.A.C.**, por el plazo de tres (03) años, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante R.J. N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala que el cuerpo receptor de los puntos de vertimientos EFLU-01, EFLU-02 y EFLU-03, es la quebrada Tumipampa, que a su vez se une con otros aportes hídricos (quebradas) para formar el río Trapiche, el cual es afluente del río Pachachaca, clasificado como Categoría 3: "Riego de vegetales y bebida de animales" según la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, por lo que en aplicación del inciso 3.3 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM, se clasificará transitoriamente a la quebrada Tumipampa con la Categoría 3;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de los sistemas de tratamiento de las aguas de escorrentías e infiltración de los depósitos de desmontes N° 1 y 2, y de las aguas de los drenajes de mina de los Cruceros N° 331 y 485, del Proyecto de Exploración Tumipampa, ubicada en la localidad de Paraje Tumipampa, distrito de Circa, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, a favor **COMPAÑÍA TUMIPAMPA S.A.C;** y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a **COMPAÑÍA TUMIPAMPA S.A.C.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de los sistemas de tratamiento de las aguas de escorrentías e infiltración de los depósitos de desmontes N° 1 y 2, y de las aguas de los drenajes de mina de los Cruceros N° 331 y 485, del Proyecto de Exploración Tumipampa, ubicada en la localidad de Paraje Tumipampa, distrito de Circa, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
EFLU-01	Efluente del sistema de tratamiento de las aguas de escorrentías e infiltración del Depósito de Desmonte N° 1, antes de su vertimiento a la quebrada Tumipampa.	331 128	10,5	8 439 780	721 625	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Tumipampa	Categoría 3
EFLU-02	Efluente del sistema de tratamiento de las aguas de escorrentías e infiltración del Depósito de Desmonte N° 2, antes de su vertimiento a la quebrada Tumipampa.	126 144	4	8 439 320	721 382	Continuo	Industrial	Minería		
EFLU-03	Efluente del sistema de tratamiento de las aguas de drenaje de mina de los Cruceros N° 331 y N° 485, antes de su vertimiento a la quebrada Tumipampa.	119 836	3,8	8 439 258	721 324	Continuo	Industrial	Minería		
Total		577 108	18,3							

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por tres (03) años, contados a partir del inicio de operaciones de los sistemas de tratamientos de las aguas residuales industriales, lo cual deberá ser comunicado a la Administración Local del Agua Medio Apurímac - Pachachaca con una anticipación de diez (10) días.



ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **COMPAÑÍA TUMIPAMPA S.A.C.** queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
EFLU-01	Efluente del sistema de tratamiento de las aguas de escorrentías e infiltración del Depósito de Desmonte N° 1, antes de su vertimiento a la quebrada Tumipampa.	331 128	10,5	8 439 780	721 625	Continuo	Industrial	Minería	-	-	D.S. N° 010-2010- MINAM Caudal y volumen acumulada.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
EFLU-02	Efluente del sistema de tratamiento de las aguas de escorrentías e infiltración del Depósito de Desmonte N° 2, antes de su vertimiento a la quebrada Tumipampa.	126 144	4	8 439 328	721 382	Continuo	Industrial	Minería	-	-		
EFLU-03	Efluente del sistema de tratamiento de las aguas de drenaje de mina de los Cruceros N° 331 y N° 485, antes de su vertimiento a la quebrada Tumipampa.	119 836	3,8	8 438 258	721 324	Continuo	Industrial	Minería	-	-		
CW-01	Ubicada en la quebrada Tumipampa, aguas arriba del Proyecto.	-	-	8 438 975	721 326	-	-	-	Quebrada Tumipampa	Categoría 3	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, DQO, CN Total, CN wad, SST, A&G, Nitratos, SO ₄ , Al, As, Ba, B, Cd, Co, Cu, Cr ⁺⁶ , Fe total, Fe disuelto, Li, Mg, Mn, Hg, Ni, Ag, Pb, Se y Zn.	
CW-01 A	Ubicada en la quebrada Tumipampa, antes de la ubicación del Campamento Base y después de los pasivos mineros.	-	-	8 439 812	721 653	-	-	-				
CW-02	Ubicada en la quebrada Tumipampa, después de la ubicación del Campamento Base.	-	-	8 440 171	721 831	-	-	-				

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 577 108 m³.

3.3 A contar con sistemas de mediciones de caudales para los vertimientos autorizados de los puntos de control EFLU-01, EFLU-02 y EFLU-03, instalaciones que deberán ser reportados en el primer reporte de monitoreo trimestral.

3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA TUMIPAMPA S.A.C.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas - Apurímac y a la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

Regístrese y comuníquese,



JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

